



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en la indemnización por responsabilidad extracontractual**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

**AUTOR:**

Bach. FLORES PAREDES, Danibel (ORCID: 0000-0003-3630-7103)

**ASESOR:**

Dr. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job (ORCID:0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LIMA-PERU**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis padres, quienes siempre estuvieron motivándome a fin de cumplir mis metas, quienes con su infinito amor no dudaron en apoyarme en todo cuanto necesité y me ayudaron a ponerme de pie en cada caída que tuve.

## **Agradecimiento**

A cada uno de los abogados que con su conocimiento hicieron que la investigación llegue a buen puerto y se logren concretar los objetivos planteados, quienes con paciencia absolviéron todas y cada una de mis interrogantes.

A mi asesor Dr. Job Prieto, quien tuvo mucha paciencia en todo el sequito de este proceso.

A todas y cada una de las personas que de una u otra forma hicieron posible que mi investigación se llegue a concretar.

## Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. MARCO TEÓRICO .....	12
III. METODOLOGÍA .....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	18
3.3. Escenario de estudio .....	19
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	22
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
V. CONCLUSIONES .....	30
VI. RECOMENDACIONES .....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS .....	39

## Índice de tablas

Tabla N° 1: Matriz de Categorización .....	18
Tabla N° 2: Participantes .....	20
Tabla N° 3: Validación de juicios de expertos .....	22

## RESUMEN

La presente investigación se efectuó a fin de determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el quantum indemnizatorio por daño moral, puesto que ha causado contradicciones al emitirse las sentencias por los juzgados siendo que en algunos casos de indemnización por responsabilidad extracontractual de daño moral se otorgó un monto ínfimo y por los mismos hechos otro despacho judicial otorga una indemnización exorbitante.

La metodología empleada en la investigación fue el enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue Básica y el diseño de investigación aplicado fue la teoría fundamentada además se recabo la información usando la entrevista y análisis de documentos como técnica y como Instrumentos la guía de entrevista y guía de análisis de documentos.

Se llegó a la conclusión que no existen parámetros objetivos que coadyuven a los magistrados a fijar una indemnización por daño moral de forma uniforme lo que ocasiona falta de seguridad jurídica debido a que no existe predictibilidad en los fallos emitidos por lo cual los jueces deben aplicar el derecho comparado y considerar la edad del afectado, el nivel económico, el vínculo familiar o de confianza, el grado de afectación, la temporalidad del daño ocasionado.

**Palabras clave:** Daño moral, parámetros objetivos, responsabilidad extracontractual.

## ABSTRACT

This investigation was carried out in order to determine the need to establish objective parameters for the quantum compensation for moral damage, since it has caused contradictions when the judgments were issued by the courts, being that in some cases compensation for non-contractual liability of moral damage was awarded a negligible amount and for the same facts another judicial office grants an exorbitant compensation.

The methodology used in the research was the qualitative approach, the type of research was Basic and the applied research design was the grounded theory, in addition, the information was collected using the interview and analysis of documents as a technique and as Instruments the interview guide and guide document analysis.

It was concluded that there are no objective parameters that help the magistrates to establish compensation for non-pecuniary damage in a uniform manner, which causes a lack of legal certainty because there is no predictability in the decisions issued, for which the judges must apply the Comparative law and consider the age of the affected person, the economic level, the family or trust bond, the degree of affectation, the temporality of the damage caused.

**Keywords:** Non-pecuniary damage, objective parameters, tort liability.

## I. INTRODUCCIÓN

En los procesos de responsabilidad extracontractual donde se alega daño moral, se tiene una dificultad en particular, especialmente para los juzgadores quienes no hallan parámetros claros y objetivos que facilite su función al momento de emitir sentencias y así estas puedan llegar a ser uniformes y fundadas en derecho. Este acontecimiento viene ocasionando que en la práctica se omita la aplicación del principio de predictibilidad y certeza de las decisiones judiciales lo que también acarrea que la falta de coherencia o el uso regular, uniforme de los criterios en la interpretación de la normativa aplicados por los órganos jurisdiccionales competentes. En este contexto define la responsabilidad civil como la obligatoriedad de reparar un perjuicio ocasionado a un sujeto de derecho el que se concreta cuando el sujeto que provoca el daño indemniza por mandato de la ley a quien sufre el menoscabo.

Ahora bien, el principio básico por el cual aquel que causa daño debe indemnizar, tiene por fundamento principal al daño, el cual según Lafaille (1926) es el detrimento, la lesión total o parcial, también contiene al beneficio que no pudo hacerse efectivo. Por otro lado Leon (2011) precisa que el daño moral es el detrimento del estado de ánimo a consecuencia de la responsabilidad civil ocasionada por una acción antijurídica.

En el artículo 1984 del Código Civil, se expone al daño moral, a pesar de ello no se define al término, por lo que en base a la doctrina entendamos por la expresión daño moral a la afectación a la psiquis de la persona, específicamente a los sentimientos, hecho de muy complicada probanza, pese a que existe cierto sistema de valoración en el Código Procesal Peruano en el artículo 197. Así, es que el juzgador optó por fundamentar las sentencias por indemnización por responsabilidad extracontractual en cuanto al daño moral, basándose principalmente en la doctrina existente, generando muchas veces polémica e inconformidad en los justiciables por los bajos montos asignados como indemnización.

Briones (2019), Manifiesta que también denotamos que existen dilemas en cuanto entablar ciertas diferencias entre el daño a la persona y daño moral, esto sucede en la motivación de sentencias, así también se generan complicaciones en cuanto a la cuantificación, este hecho se suscita dado que en nuestro Código Civil el daño a la persona y el daño moral se encuentran en los mismos apartados, así mismo esta confección viene aunado a que tanto nuestra doctrina como los pronunciamientos judiciales no suelen tener diferencias claras. En ese marco de ideas resulta necesario conocer los parámetros que preexisten que nos ayudan a determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, por lo que en esta investigación se aclaró si efectivamente son insuficientes los parámetros objetivos establecidos en la normativa nacional que permitan esclarecer el quantum indemnizatorio por daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual.

Al respecto se han emitido diversas casaciones referidas al tema, las mismas que dejan un vacío en la jurisprudencia al tratar de definir al daño moral, así tenemos lo resuelto mediante el recurso de Casación N° 5178-2006- La Libertad, casación que nos señala claramente el concepto de daño moral como el menoscabo que padece un sujeto ante el daño a su imagen financiera por una entidad bancaria lo que generó inquietud y perjuicio que hirieron su derecho a la dignidad. En el recurso de casación N° 2159-2009, en la que el tema de discusión era respecto a la indemnización que es merecedora una persona jurídica ante un aparente daño moral ocasionado, en donde se resalta la necesidad de motivarse las sentencias emitidas por la judicatura a fin de establecer un quantum indemnizatorio, indicando que en el contenido de ellas debe existir una fundamentación jurídica, que explique y justifique el supuesto que se encuentre dentro de la norma, debe existir congruencia entre lo que se ha pedido y lo que se ha resuelto, expresando los argumentos que sustentan el fallo en conformidad con las pretensiones formuladas y por último, la resolución debe contar con la suficiente justificación de la decisión.

En este panorama, el presente trabajo de investigación tiene por problema general: ¿Porque es necesario establecer parámetros objetivos en la legislación peruana que permitan determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? y los siguientes problemas específicos: ¿Cómo se determina el quantum indemnizatorio por daño moral? ¿Cuáles son los criterios para establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual?

Del mismo modo, el presente trabajo se justifica teóricamente porque contribuye con el análisis dogmático de la indemnización en supuestos que exista daño moral originado por responsabilidad extracontractual, incidiendo principalmente en la determinación de existencia de parámetros que permitan orientar uniformemente los criterios de los órganos jurisdiccionales. Posee una justificación práctica, porque permitirá a aquellas personas que han sido perjudicadas o sufrido menoscabo en su esfera moral por la acción dañosa de otra, recibir una indemnización justa y equitativa en proporción al daño causado. Se justifica legalmente porque la investigación contribuirá a que los órganos jurisdiccionales dicten sentencias acordes a los principios de predictibilidad y certeza, asimismo tengan homogeneidad en las mismas y encuentren soporte legal para utilizar criterios de aplicación en el sentido de protección de la norma. Por último, se justifica metodológicamente porque a fin de efectuar la presente investigación se ha empleado el método científico y cumplido con rigor todos y cada uno de los aspectos y exigencias que tiene una investigación con enfoque cualitativo.

Se ha planteado como objetivo general: Determinar la necesidad de establecer parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral y como objetivos específicos: determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral y analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual. Así también, se tiene como supuesto general que: Es probable que sea necesario establecer Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual y como supuestos

específicos: Es probable que no exista uniformidad en el quantum indemnizatorio por daño moral y Es probable que existan criterios para establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes de investigación internacional tenemos que (Rodríguez, 2016) en la ciudad de Cuenca Ecuador, desarrolla en su trabajo de investigación la figura del daño moral referido a la violación del derecho a la personalidad, e indica que en diversas oportunidades las personas al recurrir a la al órgano jurisdiccional solicitando una indemnización por daño moral, se encuentran con montos fijados por jueces que no se ajustan a derecho. Analiza los límites utilizados por los jueces al establecer la indemnización y en la misma concluye que, la figura del daño moral dentro de su legislación civil vigente es una de las modalidades que existen dentro de la responsabilidad civil y este daño tiene por característica vulnerar bienes fundamentales que debe tener toda persona como son: el equilibrio espiritual, la paz y el ritmo normal de vida.

Es reciente el reconocimiento del daño moral en la legislación de Ecuador, tal es así, que desde el año 1984 recién pueden solicitar ante el órgano jurisdiccional una indemnización las personas que sientan haber padecido este perjuicio, para ello es necesario probar la existencia del daño moral a fin de que sea procedente judicialmente. Al ser este derecho totalmente subjetivo, la más importante prueba pericial son los ofrecidos por los peritos especialistas, siendo el análisis psicológico el más importante porque permite determinar el daño sufrido por la víctima, así mismo señala que ha sido de gran polémica la fijación de la cuantía, resaltando que el mejor método para fijar la indemnización es la sana crítica, debiendo tener el juez un criterio amplio. Por último, agrega que no existe una norma que señale una relación proporcional entre el daño y su reparación, debiendo los jueces usar solamente criterios límites para fijar una indemnización justa y coherente

En Lambayeque (Lingan, 2014) efectúa una investigación donde señala que es común los casos donde el legislador establece una indemnización por daño moral, hecho que es de difícil probanza y que genera polémica entre la doctrina y parte de la legislación, ello en el extremo de poder determinar una cuantificación equivalente al daño ocasionado. Define al daño moral como una afectación sentimental no patrimonial, daño que no podrá resarcirse económicamente, pero si evitar una

posible venganza por causa del daño sufrido. La correcta cuantificación será otorgada por una buena decisión y siendo complejo ello, se debe apoyar en la legislación comparada.

Concluye manifestando que no es lo mismo el daño moral y el daño al proyecto de vida, definiendo al daño al proyecto de vida como un deterioro que termina frustrando la realización personal, el daño es distinto al sufrimiento, es la frustración de lo planificado en la vida. Los jueces son libres de fijar el quantum indemnizatorio, debiendo ponderar los perjuicios morales y basarse en la certidumbre de que el daño sea cierto, dejando de lado las hipótesis o suposiciones. Afirma que en el derecho nacional y comparado no existen tablas de cuantificación para definir un quantum indemnizatorio en el daño moral, siendo deficiente su valoración e incumpliendo en algunas ocasiones los fines que persigue la norma, esta carencia de criterios de valoración permite que se den decisiones equivocadas, otorgándose algunas veces sumas de dinero mínimas y desproporcionadas con el daño causado, tampoco se motiva el quantum indemnizatorio, los montos otorgados son meramente a criterio del juez siendo a veces al azar y arbitraria, problemas que podrían ser solucionables jurisprudencialmente como sucede en la legislación extranjera.

Por otra parte (Castro, 2017) realiza su trabajo de investigación en la ciudad de Lima, analizando al artículo 1984 del código civil , en el cual señala como requisito necesario para otorgar indemnización moral, la demostración del menoscabo y la magnitud del daño moral, sin embargo, la normativa vigente omite establecer como cuantificar ello, tampoco señala los parámetros o guías que permitan establecer cómo deben ser aplicados por los jueces, teniendo que recurrir estos a su criterio personal, ocasionando con ello que las sentencias sean desiguales y contradictorias. Concluye su investigación indicando que los parámetros usados por las autoridades judiciales para fijar una indemnización son la pericia psicológica, la edad, la trayectoria de vida y la responsabilidad de los familiares, además manifiesta que debe aplicarse los mismos criterios para fijar el quantum indemnizatorio en todos los casos similares, medida que coadyuvaría a tener sentencias uniformes y menos contradictorias, evitándose de este modo el uso del

criterio discrecional de los magistrados, que en ocasiones lleva a arbitrariedades. Hace mención que la reparación por daño moral en muchas ocasiones no es compensable con el daño ocasionado, teniendo por característica ser un daño irreparable.

De igual forma, en la ciudad de Lima (Rossa, 2019) investiga la indemnización por daño moral y manifiesta que se carece de un método de valoración de daños extrapatrimoniales en la responsabilidad civil, indicando que es necesario un mecanismo de cuantificación para que exista un resarcimiento justo y proporcional para los perjudicados, el establecimiento de un procedimiento correcto ayudaría que la calidad de vida de quienes se vieron afectados con el menoscabo a su derecho. Un panorama más claro ayudaría a los magistrados a establecer adecuados quantums indemnizatorios, evitando caer en la discrecionalidad. Concluye sosteniendo que la falta de un método de cuantificación por daños no patrimoniales, ocasiona sin duda alguna que no exista predictibilidad ni homogeneidad en los fallos de los órganos jurisdiccionales, se debe elaborar un método que sirva de instrumento para uniformizar la jurisprudencia y generar seguridad jurídica, como sucede en los sistemas usados en Italia y España los cuales utilizan el sistema tabular como instrumento idóneo para elaborar un mecanismo resarcitorio extra patrimonial.

El daño moral conforme lo señala nuestra normativa vigente en el artículo 1984 del Código Civil, es entendido como aquel menoscabo no patrimonial cometido hacia un sujeto específicamente en su personalidad, a quien se debe indemnizar en proporción al perjuicio sufrido tanto al sujeto como a las personas que lo rodean, es decir su familia. (Taboada, 2005) Comentando la norma señalada, hace referencia al daño moral indicando que ese menoscabo se traduce en una acción efectuada por un sujeto hacia otro, hechos que son socialmente reprochados es así que podemos decir que pueda ser merecedor de tutela legal siempre y cuando no transgreda el orden público y las buenas costumbres.

Ahora bien de lo contemplado en el artículo 1985 del Código Civil vigente, el contenido de la indemnización se debe derivar del resultado de la acción u omisión

que provoque daño, para lo cual es necesario que exista una relación de causalidad entre el hecho y el daño producido. Se encuentra comprendido dentro de los alcances indemnizatorios de la norma que son lucro cesante, daño a la persona y daño moral.

De lo señalado por (Espinoza, 2016), el aspecto de la reparación debe entenderse como el restablecimiento integral en tanto sea posible, del equilibrio de la persona destruido por el daño y de volver a la víctima en una situación previa a la vulneración a su derecho, esto se da en el momento que se le asigna la reparación y se ordena que la víctima reciba lo equivalente del daño recibido. (Taboada, 2005) Manifiesta que a diferencia de la responsabilidad civil contractual generada de una obligación contractual, la responsabilidad extracontractual considera a los “criterios de reparación integral” así como lo establece el artículo 1985 del Código Civil, donde se indica que deben indemnizarse todos los daños ocasionados, sean patrimoniales o extrapatrimoniales.

(De Trazegnies, 2001) Hace una distinción entre daño patrimonial y daño no patrimonial, señalando que el daño no patrimonial se subdivide en el daño moral y daño a la persona, definiendo al primero como un dolor de afección, pena o sufrimiento. El daño a la persona como aquella acción que lesiona a la persona en sí misma, de acuerdo a la doctrina bosquejada, entendemos que el daño extrapatrimonial engloba tanto el daño a la persona como el daño moral, entendiéndose que daño moral es la lesión o el dolor de afección que sufre la víctima. También se puede definir como daño a la persona a la frustración del “proyecto de vida” o “integridad física” de la persona.

En la casación N° 949-1995-Arequipa (2020), se resalta que el daño moral comprende al menoscabo de los ámbitos de la personalidad o los valores que tiene la persona y que se encuentran dentro del marco de su afectividad y distantes de la esfera patrimonial o económica. Los elementos que permiten inferir o valorizar los daños “objetivos” pueden ser indistinta o concurrentemente el dolor, la pena, inseguridad, etc., este daño puede resultar de un solo hecho o de varios, pudiendo desarrollar efectos contra su estabilidad pecuniaria o afectaciones a su plano

espiritual. De igual forma, en la casación N° 1070-1995 (2020) se indica que el daño moral es aquel que afecta el aspecto no patrimonial y no debe mezclarse con la obligación de resarcimiento estrictamente patrimonial. El hecho de parar el daño no impide la obligación de repararlo, ya que es suficiente la existencia del menoscabo para ser susceptible de indemnización.

De lo señalado por la casación 2084-2015 Lima (2020), se desprende que el daño moral es la vulneración de los sentimientos de una persona, teniendo como precepto que la sociedad lo reconozca como tal, el daño no tiene que ver con el aspecto material, porque se encuentra relacionado directamente con los sentimientos y valores de la persona, motivo por el cual sea de difícil probanza, por ser este un aspecto meramente subjetivo y factible que en algunos casos se maquillen sentimientos de dolor. También existen casos cuando las víctimas son capaces de sobrellevar el sufrimiento sin que ello produzca alteración alguna, por ello, la sala al ver lo difícil que será acreditar el daño, decide en ciertos casos, presumir la existencia del daño, alegando que no se puede denegar el derecho a una indemnización a causa de una falta de pruebas. Finalmente la casación 16777-2017 Junín (2020), señala que la indemnización por daño moral se debe considerar el quantum basándose en criterios de equidad, así mismo considera el deterioro de la salud mental, la imagen frente a familiares y amigos, y la depresión aguda que sufrió.

Ante la falta de uniformidad de las sentencias de los órganos jurisdiccionales se convocó al IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil (2020), evento que se desarrolló en la ciudad de Chiclayo el 2017, señalando que en estos casos es necesario acreditar los elementos de la responsabilidad con medios probatorios directos e indirectos, por lo que no cabe presumirlos, indicando además, que los criterios de cuantificación deben ser objetivos.

(Mere, 2019) Refiere que uno de los grandes aportes de Fernández Sessarego al código civil de 1984, es la incorporación del daño a la persona, no solo en el Perú sino también en diversos países de Latinoamérica, tiene como fundamento el velar por la dignidad y la libertad del ser humano, a partir de ello, se le otorga un valor

económico. En la actualidad es más común el uso del daño moral que el daño a la persona, entendiendo por daño a la persona a todos los daños ocasionados (incluido el daño moral), señala que el daño a la persona es un daño estético, daño a la vida de relación, daño biológico, daño a la salud, a lo que Fernández Sessarego describe como daño a la salud, al bienestar, “daño al proyecto de vida”.

Para el autor, las consecuencias de un daño podrían ser patrimoniales y extrapatrimoniales, dentro de las pérdidas patrimoniales se encuentra lo que es reparable y se debe sustituir (daño emergente), mientras que la falta de ganancia o la carencia de ingreso a causa del daño se denomina lucro cesante. Señala en otro extremo que el daño biológico “daño somático” y daño al bienestar o salud a la calidad de vida y esa afección causa un daño moral lo que se traduce como sufrimiento tanto las consecuencias patrimoniales como las extrapatrimoniales deben ser reparadas, a pesar de que no es fácil su cuantificación por lo que será necesario la aplicación del criterio del juez.

El daño moral se realiza a la psique de la persona, se da en forma temporal y es meramente subjetivo, deberá de provenir netamente del evento dañoso objetivo, manifestándose en turbación, padecimiento, angustia, etc. Debe probarse con una evaluación psicológica, en consecuencia, no es presumible, y la medicina aportaría en verificar que efectivamente se haya sufrido el daño y el grado de afectación al sujeto, también debe vulnerar derechos como: a la personalidad, el honor, la dignidad, la reputación u otros.

(De Trazegnies, 2001) Sostiene que la responsabilidad civil surge con el fin de cautelar los derechos individuales como la integridad física, para así tener la potestad de sancionar comportamientos reprochables social y jurídicamente. La responsabilidad extracontractual nace a fin de resarcir económicamente el daño causado a la víctima que sin causa alguna sufrió menoscabo en su persona y que al final va a recaer en su economía.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Hernández & otros (2014) indican que en lo concerniente a la investigación cualitativa, esta se desarrolla entre dos ámbitos: los hechos y el sentido que se les da, el investigador utiliza el método inductivo (de las partes al todo) y la lógica para dar respuestas al fenómeno investigativo, por lo tanto, no solo busca la teoría como punto de partida para su investigación, sino también recurre al mundo empírico en busca de respuestas.

Así, para poder lograr llegar a la finalidad de la presente investigación, se indagó los hechos concernientes al tema, tomando como base la teoría actual que la sostiene, utilizando la exploración y descripción del problema para desarrollar nuevos aspectos teóricos. El tipo de investigación efectuada es de tipo básica acorde con los lineamientos de CONCYTEC (2020), ya que busca el conocimiento, a través del contacto del sujeto con los hechos observables de la realidad o de su interacción con otros. El diseño utilizado fue la teoría fundamentada porque pretende ampliar o construir una teoría, la misma que utiliza los datos proporcionadas por fuentes documentales ya sean estos libros, artículos de revistas, etc.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Acevedo (2011) manifiesta que las categorías son secciones o unidades temáticas que permiten organizar, analizar e interpretar los datos. La presente investigación se ha categorizado de la siguiente forma:

Tabla N° 1: Tabla de Categorización:

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</b>			
<b>CATEGORÍAS</b>	El quantum indemnizatorio por daño moral	<b>SUBCATEGORÍA</b>	Quantum indemnizatorio
			Daño moral
	Indemnización por Responsabilidad Extracontractual	<b>SUBCATEGORÍA</b>	Indemnización
			La responsabilidad extracontractual

Fuente: elaboración propia

### **3.3. Escenario de estudio**

Galeano (2020) sostiene que una de las características que tiene la investigación cualitativa referida al escenario, es el criterio amplio de inclusión que debe tener el investigador, debe hacer un análisis en conjunto de todo lo observado. Todos los escenarios cotidianos son temas de investigación, no se puede soslayar alguno en vista de que las personas son distintas y son únicos los aspectos que las rodean. Los procesos sociales se dan de forma única y cada una de ellas con características particulares, ya que el contexto en sí en el que surgen son propias de su escenario, la investigación efectuada tuvo como escenario la ciudad de Arequipa, dentro de ella a los especialistas en el tema referido al articulado correspondiente del Código Civil.

### **3.4. Participantes**

En la presente investigación se consideró como participantes a profesionales especialistas del área de derecho civil y derecho procesal civil, quienes fueron elegidos por la vasta experiencia adquirida en el séquito de su especialización, además del desarrollo de su labor como abogados dedicados al área del derecho civil, más aún con gran conocimiento en el tema tratado en el presente trabajo, la reparación civil.

Tabla 2: Participantes

<b>Nº</b>	<b>PARTICIPANTE</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
1	Abogado	Jorge Edmundo Ampuero Perez
2	Abogada	Alexandra Ninacondo Mollo
3	Abogada	Rebeca Ruth Huarca Solorzano
4	Abogado	Zacarias Manuel Aco Tejada
5	Abogado	Gerson Fernando Ccasa Juarez
6	Abogada	Jacqueline Haydee Ampuero Perez
7	Abogado	Enrique Pedro Suni Yucra
8	Abogada	Susan Lizett Vera Oviedo

Fuente: Elaboración propia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro de las técnicas utilizadas con el fin de lograr los objetivos plasmados, en la presente investigación se utilizaron la guía de entrevistas y la guía de análisis documental. La entrevista es aquel instrumento de investigación con el que logramos obtener valiosa información, ya que es el entrevistador quien de forma directa podrá obtener datos relevantes que contribuirán a dar

respuestas al problema de investigación. La técnica de análisis de datos permitió cumplir con los objetivos de investigación, utilizando el derecho comparado, la legislación civil nacional, jurisprudencia y la doctrina vigente.

### **3.6. Procedimiento**

La investigación con enfoque cualitativo cuenta hasta seis etapas: la recolección de datos, procesamiento de datos, análisis de datos, interpretación, elaboración de conclusiones y eventuales recomendaciones. (Gaete, 2014) Señala que los pasos que deben guiar el proceso de análisis de la información obtenida por la aplicación de instrumentos son: identificación de los incidentes, comparación de conceptos y categorías y la integración de todos esos elementos. En ese sentido, el trabajo de investigación hizo la recolección de datos en concordancia con los objetivos de la investigación, lo que en consecuencia pudo mostrar los resultados obtenidos y así efectuar la discusión, para llegar a las conclusiones y sugerir las recomendaciones pertinentes.

### **3.7. Rigor científico**

Noreña-Peña & otros (2012) sostienen que el rigor que debe contener una investigación científica se relaciona directamente con la utilización correcta de los métodos, técnicas y procesamiento de datos de la investigación. La investigación cualitativa tiene un enfoque particular en comparación a otros, ya que necesita de la aplicación de perspectivas y posiciones distintas en comparación de una investigación común, tales como la seriedad, credibilidad y transferibilidad. En este enfoque el investigador debe usar como base el análisis conceptual y su sagacidad a fin de llegar a descubrir algunos esquemas que den mayor credibilidad a la investigación, por lo que no se puede dar por sobreentendida la realidad que aún falta por conocer.

En ese contexto, al momento de efectuar la presente investigación se tomaron en cuenta los preceptos que garantizan el desarrollo investigativo, cumpliendo las exigencias con rigor científico, generándose así conceptos de los cuales se

tiene confianza, llegando a obtener resultados legítimos que hacen válida los resultados de la investigación.

Tabla 3: Validación de juicios de expertos:

<b>Nº</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>GRADO/ CARGO</b>	<b>Porcentaje %</b>
<b>1</b>	Especialidad	Andia Pantigoso Ivonne Evguener	Abogada	95 %
<b>2</b>	Especialidad	Paredes Cerpa, Cutberto Alejandro Javier	Abogado	94 %
<b>3</b>	Especialidad	Añazco Aguilar, Jacqueline Margot	Abogada	100 %
<b>Total</b>				<b>96 %</b>

Fuente: Elaboración propia.

### **3.8. Método de análisis de datos**

(Navarrete, 2011) Nos indica que el análisis de datos es un aspecto importante de la investigación, es la fase en la que se desarrollan y establecen enunciados, obteniendo las ideas ejes que se encuentran en relación a los objetivos de investigación. El análisis de datos cualitativos tiene por inicio el texto elegido, para posteriormente hacer recolección de datos, los cuales van a constituirse en lo que se denomina fuentes de datos, los mismos que serán categorizados de acuerdo a su contenido. El presente trabajo tuvo su génesis el articulado correspondiente del código civil referido al daño moral y la responsabilidad extracontractual, para luego cotejarlos con el derecho comparado, la jurisprudencia y la doctrina. Finalmente se realiza el análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicados a diferentes especialistas en derecho civil y procesal civil.

### **3.9. Aspectos éticos**

Gonzales (2012) sostiene que la investigación cualitativa requiere un comportamiento enmarcado dentro de los aspectos éticos por parte del investigador, el estudio de la moral y la ética permitirán un planteamiento, desarrollo investigativo y uso de la cognición avocados a la correcta aplicación del método científico. En la elaboración del presente trabajo, se tomaron en cuenta los preceptos éticos que norman la conducta del investigador, cumpliendo en cada una de las etapas del proceso

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En las siguientes líneas se muestran los resultados a los que se llegó, luego de la ejecución de los instrumentos, efectivizadas mediante la utilización de las guías de entrevista y de análisis documental, en los que se tuvo como participantes en la primera, a abogados especialistas en derecho civil quienes plasmaron sus conocimientos y opiniones en cada una de las preguntas establecidas en el instrumento, así también, se tomó en cuenta jurisprudencia relevante al tema y el IV Pleno Jurisdiccional en materia civil y procesal civil los cuales se encuentran contenidos en la guía documental, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Con relación al primer objetivo propuesto, referido a determinar la necesidad de establecer parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral, los entrevistados manifestaron lo siguiente: Ampuero (2021) sostiene que actualmente los jueces solamente sustentan sus sentencias en exámenes psicológicos a fin de establecer el daño causado, además considera que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral ya que actualmente los jueces solamente basan sus sentencias en criterios propios lo que hace que éstas no sean uniformes, de igual forma indica que las víctimas por daño moral consideran que la respuesta de los magistrados a su petición son injustas y en muchos casos la reparación económica otorgada no es la esperada.

Por otro lado, Ninacondo (2021) advierte que los juzgadores basan su fallo en la afectación emocional determinado en la pericia psicológica; así también indica que debe de existir jurisprudencia que determine parámetros que uniformicen las sentencias por los mismos hechos acaecidos; en cuanto a la reparación justa de la indemnización a las víctimas por daño moral no es similar a una indemnización por daños materiales, por lo que en este extremo debería de ser mayor el valor económico. Huarca (2021) indica que, por lo general los jueces siempre sustentan sus fallos en exámenes psicológicos realizados a las víctimas, manifestando que es necesario establecer parámetros de uniformidad en las sentencias, puesto que

muchos jueces emiten sus fallos contradiciendo lo resuelto por otros juzgados. El criterio que aplican es personal y muchas víctimas por daño moral, no suelen estar satisfechas con los montos que se ordenan por la indemnización moral por ser estos montos mínimos.

Aco (2021), afirma que deberían de establecerse parámetros que uniformicen las sentencias de indemnización por responsabilidad extracontractual debiendo señalar los criterios que deben tomar en cuenta los jueces al momento de emitir sus sentencias, en otro punto comenta que en muchas ocasiones es difícilmente cuantificable en dinero la indemnización otorgada, por ello, a veces no es justa la respuesta de los magistrados a la petición de las víctimas por daño moral, por ejemplo la pérdida de un familiar. Ccasa (2021), asevera que el nexo causal y afectación a la salud emocional, es en lo que basan los juzgadores al establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual, la misma que se desprende de una pericia psicológica, debiendo considerar que cualquier conducta que dañe la habitualidad cotidiana del ser humano, ya es una afectación a la salud emocional, también considera que es desproporcional la respuesta que emite el juzgador en cuanto al monto indemnizatorio. Suni (2021) aclara que las sentencias que se vienen emitiendo por los juzgados no son precisamente basados en valores axiológicos, no existiendo uniformidad entre ellas, por lo que no se garantiza una predictibilidad en las sentencias; la parte demandante en la mayoría de las veces siente que pierde tiempo y dinero.

Ampuero (2021) expone que uno de los parámetros principales en los que se basan los juzgadores es el examen psicológico efectuado a las víctimas, considera que es muy importante establecer parámetros que ayudarían a resolver los casos con mayor equidad, en vista que las víctimas en diversas oportunidades sienten que es desproporcional la reparación otorgada respecto al daño moral que se les ha ocasionado. Por último, Vera manifiesta que actualmente los jueces no se basan en parámetros específicos al momento de emitir sus fallos en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual de tal forma, se deberían establecer parámetros para que no se produzcan contradicciones con otros juzgados. También señala que las víctimas suelen esperar un mayor monto

resarcitorio por el daño que se les ha ocasionado, sin embargo, los tribunales en muchas oportunidades otorgan un monto básico.

Respecto al primer objetivo específico, determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral los participantes señalan: Ampuero (2021) considera que en muy pocas oportunidades se da el caso de encontrar una sentencia de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral fundamentada en derecho a causa de la escasa normativa existente al respecto, asimismo no existe predictibilidad en estos casos y no se encuentra certeza en el fallo del Juez al ser estos criterios personales. Ninacondo (2021), indica que no hay normativa expresa que fundamente las sentencias en cuanto al criterios indemnizatorios, por lo general sólo se cita el artículo 1984 del Código Civil el que hace referencia al menoscabo y la magnitud del daño moral, de igual manera considera que no existe predictibilidad en los fallos emitidos por los jueces por el mismo hecho que los casos no son iguales lo que también genera incertidumbre.

Huarca (2021), concuerda con Ninacondo (2021) al señalar que por lo general el único sustento legal suele ser el artículo 1984 del código civil por lo que debería ampliar criterios claros la normativa, en el sentido que no existe predictibilidad en los fallos existiendo grandes diferencias en los juzgados del país. Aco (2021) indica que no siempre se fundamenta de manera correcta las sentencias emitidas por los juzgados, también indica que un importante factor a considerar es la jurisprudencia escasa en estos casos, es muy poco predecible el resultado de los fallos existiendo muchas veces contradicciones con los diversos juzgados. Ccasa (2021) señala que por lo general la fundamentación en las sentencias es establecer el nexo causal y el factor de atribución objetivo quién ocasiona el daño y quién lo causó no suelen ser predecibles las sentencias cada siendo que cada magistrado resuelve cada caso a su criterio. Suni (2021), indica que las motivaciones de las sentencias no se encuentran dentro de los cánones de aplicación, los jueces tienen criterios subjetivos lo que hace que el justiciable se encuentra en un estado de expectación incierto

Ampuero (2021) manifiesta que no existe mayor normativa que fundamente el Quantum indemnizatorio que ordena el juez, en algunos casos se hace referencia a sentencias ya emitidas, pero sobre todo no existe predictibilidad en estos casos ya que no tenemos una uniformidad en las sentencias. Vera señala que, en la motivación de los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, no se fundamenta en mucha normativa siendo que el existente es muy básica y se recurre al criterio del magistrado, asimismo no tenemos predictibilidad por no existir jurisprudencia vinculante y uniformidad en las sentencias.

Finalmente, con relación al segundo objetivo específico es decir, analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual, señalan lo siguiente; Ampuero (2021) indica que no se han señalado criterios para emitir sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual y los jueces basan los mismos en criterios propios, quienes deberían basarse en la gravedad del daño ocasionado y en las consecuencias producidas en la víctima. Ninacondo (2021) señala que no hay criterios para establecer una indemnización, sino que los juzgados lo realizan a su criterio sin mayor fundamento, señala también que el juez debería basar su sentencia en exámenes psicológicos y un informe socioemocional efectuado por el personal competente a fin de determinar el grado de afectación y de esta manera obtener el quantum indemnizatorio. Huarca (2021) refiere que actualmente no hay criterios en los que se basen los jueces al emitir su sentencia, de igual forma Aco (2021), concuerda en que no existen criterios en los que se basan los jueces para emitir su sentencia siendo que cada juez debe hacer uso de su propio criterio y establecer una indemnización proporcional al daño que se le ocasionó a la víctima.

Ccasa (2021) señala que no existen criterios en los que pasen los jueces sus sentencias como tampoco existe jurisprudencia vinculante que ayude a resolver los casos con mayor justicia, recomienda que se lleve a cabo una entrevista directa con el afectado para apreciar con mayor claridad el daño causado. Ampuero (2021) indica que existen algunas sentencias que señalan algunos criterios a usarse en los casos de indemnización por responsabilidad extracontractual en cuanto hacer

uso de algunos criterios al momento de emitir las sentencias debería de establecerse un cuadro que indique el promedio del monto de la indemnización. Suni (2021) por su lado agrega que no se han establecido parámetros claros y objetivos que puedan hacer uso los jueces al emitir su sentencia, siendo que existen criterios eminentemente subjetivos y por tanto disímiles entre los juzgadores. Y Vera señala que actualmente no se tiene jurisprudencia clara respecto a los criterios en los que se basa el juez al emitir su sentencia indica que debe basar su fallo en proporción al daño causado a la víctima.

Del mismo modo, para la presente investigación y considerando cumplir con los objetivos propuestos se ha tomado en cuenta jurisprudencia y un pleno jurisdiccional.

La casación 1594-2014 Lambayeque, desarrolla en su considerando tercero que el daño moral por ser de carácter subjetivo, no puede tener como exigencia para su probanza, las mismas condiciones que se tienen a los daños de carácter económico, sin embargo, el daño debe ser probado porque precisamente la subjetividad de un mismo hecho no provoca el mismo sufrimiento o aflicción en las personas. La garantía de la motivación de las sentencias regulado por la constitución política, el código procesal civil y la ley orgánica del poder judicial implica que estas cuenten con una justificación lógica, razonada y conforme al ordenamiento jurídico mencionado, en consecuencia, debe existir una motivación de hecho y de derecho.

El daño moral debe entenderse como la lesión provocada hacia cualquier sentimiento de la persona legitimado por la sociedad, quebrantando la internalidad emocional de la víctima, los jueces supremos resaltan que la acreditación de este daño es de difícil probanza porque las personas manifiestan su menoscabo de distinto modo y con diferentes muestras de sufrimiento. Por tal motivo, se ha optado en ciertos casos presumir la existencia del daño moral.

La casación 4844-2013, en su considerando décimo también señala que es de difícil probanza demostrar el daño moral irrogado a la víctima, por ello, en este

hecho la sala presume el daño que sufrió la persona al no recibir de manera oportuna el dinero proveniente del reajuste legal a su pensión, indicando que se vulnera el principio de la motivación de las resoluciones cuando los órganos jurisdiccionales no justifican debidamente sus sentencias. En la presente casación la jurisprudencia se limita a establecer como parámetro de cuantificación el de presumir el daño moral, es por tal motivo que es necesario establecer parámetros que coadyuven a mejor resolver estos procesos de indemnización por daño moral.

El IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil del año 2017, desarrolla en su tema N° 3 las pruebas y criterios de cuantificación que deben usarse para los casos de indemnización por daño moral, en este pleno los magistrados se cuestionan si en dichos procesos se deben acreditar los elementos que conforman la responsabilidad civil y el uso de medios probatorios directos e indirectos. El pleno se decantó por la posición que sustentaba que el demandante debe sujetar sus medios probatorios a la regla de la carga de la prueba, señalando que no es suficiente presumir el daño alegado y posibilitando el uso de pruebas directas e indirectas.

Este avance respecto a la búsqueda de uniformizar los parámetros o criterios de cuantificación para los casos de indemnización por daño moral no es suficiente, porque si bien es cierto amplía la incorporación de medios probatorios indirectos para acreditar la existencia del daño moral, no desarrolla de manera concreta criterios claros de referencia por el cual se pueda resolver esta incertidumbre, sabiendo que este tipo de resarcimiento no es una mera operación matemática ya que el daño ocasionado se encuentra fuera de la esfera patrimonial y se encuentra ligado a sentimientos de sufrimiento y frustración.

## V. CONCLUSIONES

Primera: Actualmente en la legislación peruana existe un vacío al momento de cuantificar el daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, por consiguiente resulta necesario establecer parámetros objetivos para deducir el quantum indemnizatorio por daño moral, es así que a fin de dar término a la falta de uniformidad en la emisión de sentencias de los juzgados se efectuó el IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil del año 2017, llegándose a precisar que los criterios de cuantificación deben ser objetivos, entiéndase como objetivos el hecho de acreditarse mediante pruebas tanto directas como indirectas; sin embargo el problema no quedó esclarecido en consecuencia permanece la aplicación del criterio de discrecionalidad otorgada al juez, atendiendo a la necesidad del daño moral ocasionado al amparo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Civil establece que los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la ley; en concordancia con el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, lo que continúa ocasionando falta de seguridad jurídica, además de falta de homogeneidad y predictibilidad en las sentencias..

Segunda: En la motivación de sentencias emitidas por los juzgados del país es recurrente la aplicación del artículo 1322 del Código Civil el que se limita a señalar que el daño moral es resarcible, por otro lado también es común la fundamentación en el 1984 del mismo cuerpo legal que indica que el daño moral debe ser indemnizado en cuanto a la magnitud y menoscabo ocasionado a la víctima o a su familia; además se tiene la aplicación del IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil del año 2017 que precisa que los criterios de cuantificación deben ser objetivos debiendo acreditarse mediante pruebas tanto directas como indirectas, sin embargo las mismas no Establecen un quantum indemnizatorio objetivo que puedan aplicar los jueces por ocasionar daño moral y así se emita sentencias justas.

Tercera: En los métodos aplicados en el derecho comparado para cuantificar el daño moral es recurrente que los magistrados consideren la edad, el nivel económico, el vínculo familiar o de confianza, el grado de afectación, la temporalidad del daño ocasionado, sin embargo en el Perú Los criterios para establecer la indemnización por daño moral se dan principalmente por la facultad discrecional de los órganos jurisdiccionales, no contando con parámetros objetivos para cuantificar el daño, ocasionando que los juzgadores cuantifiquen con base a distintos criterios subjetivos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primera: Se recomienda que los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en iniciativa propagan la realización de un Pleno Jurisdiccional Superior dado que se ha identificado la existencia de resoluciones judiciales contradictorias al momento de señalar un monto indemnizatorio por daño moral, lo que claramente viene vulnerando el principio de predictibilidad de las decisiones judiciales y además ocasiona que la población no tenga mayor seguridad jurídica al recurrir a los tribunales por cuanto al daño causado.

Segunda: Se recomienda a los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia de todo el país que pese a no existir un método claro al momento de señalar un quantum indemnizatorio por daño moral se haga uso del derecho comparado para proceder a cuantificarse debiendo considerar los magistrados tanto la edad, el nivel económico, el vínculo familiar o de confianza, el grado de afectación y no solo fijar el quantum indemnizatorio por daño moral al menoscabo interno de la persona sino también a todos los demás aspectos señalados líneas arriba.

Tercera: Se recomienda a los Abogados litigantes del Perú que al no existir parámetros objetivos para establecer el quantum indemnizatorio por daño moral se presente pruebas relevantes al amparo del IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil del año 2017 a fin de obtener sentencias más equitativas y en proporción al daño causado.

## REFERENCIAS

- Acevedo, M. (2011). El Proceso De Codificación En Investigación Cualitativa. *Servicios Académicos Intercontinentales*.  
<https://ideas.repec.org/a/erv/coccss/y2011i2011-0526.html>
- Antunez, L. (2011). *La Prueba y el Daño Moral*. Lima: Tinco S.A.
- Arrabal, P. (2020). La protección civil del honor en el contexto tecnológico: indemnización del daño moral; especial referencia a la prueba. *Revista de derecho procesal civil y mercantil*, 5.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7268805>
- Beltran, J. (2016, julio). Responsabilidad Contractual y Extracontractual. *Academia de la Magistratura*, 62-68.  
<http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/452>
- Briones, M. (2019). Vicisitudes en el tratamiento del daño moral por la jurisprudencia laboral peruana. *Themis Revista de Derecho*, 187-202,  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/21986>
- Burgueño, M. (2020). El daño en la función resarcitoria del Código Civil y Comercial argentino. *Dossier Doctrinario*.  
<https://jusnoticias.juschubut.gov.ar/images/dossier.pdf#page=200>
- Camus, J.A. (2016). *La Relatividad en la Prueba del Daño Moral* [tesis para optar el grado de Magíster en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.  
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7865?show=full>
- Castillo, C. (2019). El resarcimiento del quebranto inmaterial y su cuantificación. *Revista Boliviana de Derecho*, 27, 78-99.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6812984>
- Castro, F. (2017). Criterios de valoración para fijar el quantum indemnizatorio por daño moral en el distrito Judicial de Lima Centro [tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14629>

- Contreras, E. (2019). El daño moral como parte de la responsabilidad civil en el Derecho Internacional Comparado. *BIOLEX*, Revista Jurídica del Departamento de Derecho, 50-93. [https://biolex.unison.mx/index.php/biolex\\_unison\\_mx/article/view/146/152](https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/146/152)
- Congreso de la República del Perú (1984, julio) Decreto Legislativo 295, Código Civil. <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015, 01 de setiembre). Sentencia de 1 de Septiembre de 2015. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_298\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2011). Tercer Pleno Casatorio Civil. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Corte Suprema de Justicia (2014, 15 de Octubre). Casacion 1594-2014 Lambayeque <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6b671c00490b3a7198069c0ace91a86e/CAS.+1594-2014-Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6b671c00490b3a7198069c0ace91a86e>
- De Trazegnies, F. (2001). *La responsabilidad Extracontractual*, fondo Editorial PUCP. <http://www.acuedi.org/doc/3064/responsabilidad-extracontractual-%28tomo-ii%29.html>
- ESCOBAR, B., FERNÁNDEZ, m. (2014). *Reflexiones sobre la responsabilidad en el Siglo XXI*. Bogota: Editorial Politécnico Grancolombiano. <https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/807/Reflexiones%20sobre%20la%20responsabilidad%20en%20el%20S.XXI%20Web.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, J. (2016). *Derecho de la responsabilidad Civil*, Pacifico Editores.
- Fernández, C. (s.f.). “El derecho de daños en el umbral de un nuevo milenio”. *Justicia y Derecho Social*, 83-100. <http://justiciayderecho.org.pe/revista1/articulos/elderecho.pdf>

- Fernández, C. (2014). Deslinde conceptual entre "daño a la persona", "daño al proyecto de vida" y "daño moral". *Revista de responsabilidad civil y seguros*, 5(16), 5-7.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4716996>
- Fernández, C. (1998). Daño a la persona y daño moral en la doctrina y en la jurisprudencia Latinoamericana actual. *Themis Revista de Derecho*, (38), 179-209. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10319>
- Gaete, R. (2014) Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. *Ciencia, Docencia y Tecnología*. XXV (48). 149-172.  
<https://biblat.unam.mx/es/revista/ciencia-docencia-y-tecnologia/articulo/reflexiones-sobre-las-bases-y-procedimientos-de-la-teoria-fundamentada>.
- Galeano, M. E. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Editorial Universidad Eafi.  
[https://www.academia.edu/28381298/Galeano\\_Eumelia\\_Disenos\\_de\\_proyectos\\_en\\_la\\_investigacion\\_cualitativa](https://www.academia.edu/28381298/Galeano_Eumelia_Disenos_de_proyectos_en_la_investigacion_cualitativa)
- Gázquez, L. (2014). Valoración del daño por fallecimiento: problemas de legitimación activa y perjudicados por el fallecimiento. *Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguros*, 25-50.  
[https://www.asociacionabogadosrcs.org/doctrina/laura\\_gazquez\\_52.pdf](https://www.asociacionabogadosrcs.org/doctrina/laura_gazquez_52.pdf)
- Gómez, F. (2000). Daño moral. *Revista para el Análisis del Derecho*.  
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/120073/162033>
- Gómez, F., Marin, I. (2017). Problemas de concepto, valoración y cuantificación del daño moral. *El daño moral y su cuantificación*, 73-106.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6201574>
- Gonzales, M. (2012). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*. 85-103.  
<https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Gutiérrez, A. (2020). Compensación del daño moral "puro" de las víctimas secundarias o por rebote. *Comentarios comparados en derecho inglés y*

- Francés Corte Suprema, 24 de enero de 2019, Rol N.º 38.037-2017. Revista Chilena de Derecho Privado. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-80722020000100217&lang=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722020000100217&lang=es)
- Hunter, I. (2013). De nuevo sobre la prueba del daño moral (Corte de Apelaciones de Valdivia). Revista de Derecho (Valdivia). [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502013000200011&lang=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000200011&lang=es)
- Corte Superior de Justicia de Cusco (2017, Noviembre). IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/11a91c8043b0ed1e8d4bafd60181f954/Pleno+Jurisdiccional+Nacional+Civil+y+Procesal+Civil+de+2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=11a91c8043b0ed1e8d4bafd60181f954>
- León, L. (2011). *La Responsabilidad Civil*. (3.ª ed.) El Jurista Editores. [https://www.academia.edu/713130/La\\_responsabilidad\\_civil\\_L%C3%ADneas\\_fundamentales\\_y\\_nuevas\\_perspectivas](https://www.academia.edu/713130/La_responsabilidad_civil_L%C3%ADneas_fundamentales_y_nuevas_perspectivas)
- Linares, D. (2017). ¿El dinero cura todas las heridas? Me parece que no, reflexiones sobre el daño moral. Themis Revista de Derecho, 257-271. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/19827/19872>
- Lingan, R. (2014). La cuantificación del daño moral para la correcta indemnización civil en nuestra legislación [tesis para optar el grado académico de maestro, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio UNRPG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7372/BC-934%20LINGAN%20GUERRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, J., & de la Serrana, G. (2019). Daño moral, Prueba de su existencia y de su cuantía. Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil Y Seguros, 5-8. [https://www.asociacionabogadosrcs.org/portal/doctrinas\\_/dano-moral-prueba-existencia-cuantia-2/](https://www.asociacionabogadosrcs.org/portal/doctrinas_/dano-moral-prueba-existencia-cuantia-2/)

- Luque, C. (s.f.). Cuantificación del daño moral ¿Nos acercamos a América? Revista de Responsabilidad Civil y Seguro. <http://www.asociacionabogadosrcs.org/doctrina/19Andres%20Cid.pdf>
- Martínez, J. (2016). La indeterminación económica de daño moral. *Heurística*, 6. <http://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/heuristica/article/view/1201/1033>
- Mighetti, C. (2015). Acerca del criterio adoptado en la jurisprudencia de la provincia de Buenos Aires, para la cuantificación del daño moral. *Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 2(3), 125-145. <http://www.redsocialesunlu.net/wp-content/uploads/2015/06/RSOC009-08-ARTICULO-MIGHETTI-2.pdf>
- Miranda, M. (2014). Daño a la persona, origen, desarrollo y vicisitudes en el derecho civil peruano. *Revista peruana de Derecho Constitucional*, 345-347. [https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/revista\\_peruana-\\_der\\_consti\\_7.pdf](https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/revista_peruana-_der_consti_7.pdf)
- Navarrete, J. (2011). Problemas centrales del análisis de datos cualitativos. *Revista latinoamericana de metodología de la investigación social*. 47-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5275948>
- Noreña-Peña, A.; Moreno, N., Rojas, J.; Rebolledo, D., Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*. 12(3). 263-274. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-59972012000300006&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-59972012000300006&script=sci_abstract&tlng=es)
- Ortigoza, A. (s.f.). Cuantificación del daño moral. <https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2020/12/RJ-2017-273-291-Arturo-Emilio-Ortigoza.pdf>
- Pulla, T., Álvarez, J., Vicuña, D., & Zurita, I. (2020). La reparación integral y su cuantificación en el daño inmaterial y proyecto de vida. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 527-546. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408562>
- Ramírez, L. (2019). ¿Camino a la redefinición del daño moral?. *Actualidad Civil y Procesal Civil*. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60683624/Lucero\\_Ramirez\\_stamped\\_20190923-124595-ruyp1r.pdf?1569285985=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCamino\\_a\\_la\\_redefinicion\\_del\\_dano](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60683624/Lucero_Ramirez_stamped_20190923-124595-ruyp1r.pdf?1569285985=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCamino_a_la_redefinicion_del_dano)

\_moral.pdf&Expires=1620431393&Signature=Epn1H3t1AHSwebO2YwNe  
T3wr

- Rodríguez, E. (2016). La Cuantificación del daño moral. [Trabajo de titulación previo a obtener el título de Abogado, Universidad de Azuay]. Repositorio UG. <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6647/1/12672.pdf>
- Rodríguez, R. (2014). Daño no económico en el derecho estadounidense. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862014000200008&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862014000200008&lang=es)
- Rossa, A. (2019). Propuestas de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú [tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad de Lima]. Repositorio Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9457>
- Rosso, G. (2014). El principio de la responsabilidad civil objetiva limitada: un elemento de equilibrio sistémico que no contradice al denominado principio de la reparación integral del daño. Revista de Derecho Privado. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-43662014000100015&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662014000100015&lang=es)
- Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (2015, 08 de abril). Casación 2890-2013 ICA. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/460>
- Sobchenko, A. (2020). El daño moral y las personas jurídicas a la luz de la experiencia española y rusa. AIS: Ars Iuris Salmanticensis, 8, 83-106. <https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/25691/24995>
- Taboada, L. (2018). *Elementos de la Responsabilidad Civil*, Grijley. (Original publicado en 2001). [https://issuu.com/libreriasgrijley/docs/elementos\\_de\\_la\\_responsabilidad\\_o\\_k](https://issuu.com/libreriasgrijley/docs/elementos_de_la_responsabilidad_o_k)
- Taboada, L. (2020). *Responsabilidad Civil Extracontractual*, Perfect Laser S.R.L. <https://es.calameo.com/read/00570019197dfd6c4d274>
- Visintini, G. (2015). *Responsabilidad Contractual y Extracontractual*. ARA Editores E.I.R.L. file:///C:/Users/HP/Downloads/LECTURAS%20(1).pdf

## ANEXOS

**ANEXO Nº 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general:</b> ¿Porque Es necesario establecer Parámetros objetivos en la legislación peruana que permitan determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Cómo se Determina el quantum indemnizatorio por daño moral? ¿Cuáles son los criterios para establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el quantum indemnizatorio por daño moral</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Establecer el quantum indemnizatorio por daño moral  Analizar los criterios para establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual</p>	<p><b>Supuesto general:</b> Es probable que sea necesario establecer Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual.</p> <p><b>Supuesto específico:</b> Es probable que no exista uniformidad en el quantum indemnizatorio por daño moral  Es probable que existan criterios para establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual.</p>	<p>El quantum indemnizado por daño moral</p> <p>Indemnización por Responsabilidad Extracontractual</p>	<p>Quantum indemnizatorio Daño moral</p> <p>Indemnización La responsabilidad extracontractual</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Participantes:</b> Abogados especialistas en derecho civil</p> <p><b>Técnicas:</b> Entrevistas Análisis de documentos</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista. Guía de análisis de documentos.</p>

**ANEXO Nº 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO  
POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD  
EXTRACONTRACTUAL.**

**Entrevistado:**.....

**Cargo/profesión/grado académico:**.....

**Institución:**.....

---

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

**Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

**Preguntas:**

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual

**Preguntas:**

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

--

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----

----

Empty rectangular box for signature or stamp.

**ANEXO N° 03**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Andia Pantigoso, Ivonne Evguenner
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada Independiente
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Danibel Flores Paredes

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

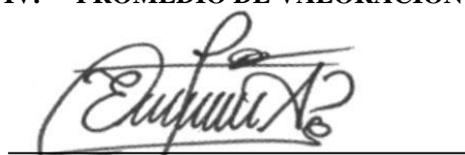
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 16 de marzo de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI : 70348200

No Telf.: 914138459

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Paredes Cerpa, Cutberto Alejandro Javier*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Estudio Jurídico Paredes Cerpa y Asociados*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Danibel Flores Paredes*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-----

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

94 %

Lima, 16 de marzo de 2021

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

  
**Cutberto Paredes Cerpa**  
 ABOGADO  
 C.A.A. 7679

DNI . *43503736*  
 No Telf.: *958767540*

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jacqueline Margot Añazco Aguilar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado independiente
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Danibel Flores Paredes

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %
-------

Lima, 16 de marzo de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

  
*Jacqueline Margot Añazco Aguilar*  
**ABOGADA**  
**C.A.A. 8542**

DNI : 41424442

No Telf.: 921123864

**ANEXO Nº 4**  
**GRUÍA DE ENTREVISTA**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

**Entrevistado:** AMPERC PEREZ JORGE EDUARDO.....

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO.....

**Institución:** ESTUDIO JURÍDICO.....

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

ACTUALMENTE LOS JUZGADORES SOLAMENTE FUNDAMENTAN SUS SENTENCIAS EN EXÁMENES PSICOLÓGICOS REALIZADOS POR EL PERITO PSICOLÓGICO, A FIN DE ESTABLECER EL DAÑO CAUSADO

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

SI ES NECESARIO EN VISTA DE QUE ACTUALMENTE LOS JUECES SOLAMENTE BASAN SU SENTENCIA EN CRITERIOS PROPIOS E INDIVIDUALES, LO QUE HACE QUE LAS SENTENCIAS NO SEAN UNIFORMES

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

LAS VÍCTIMAS POR DAÑO MORAL CONSIDERAN QUE SON INJUSTAS LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA, EN MUCHOS CASOS ES IRREPARABLE ECONÓMICAMENTE EL DAÑO MORAL QUE SE LES CAUSÓ.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

EN MUY POCAS OPORTUNIDADES SE DA EL CASO DE ENCONTRAR UNA SENTENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑO MORAL FUNDAMENTADA EN DERECHO A CAUSA DE LA ESCASÍA NORMATIVA EXISTENTE AL RESPECTO.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

NO, EN LOS CASOS DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑO MORAL. NO SE TIENE CERTEZA DEL FALLO DEL JUEZ YA QUE SON CRITERIOS PERSONALES

-----  
-----  
**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual

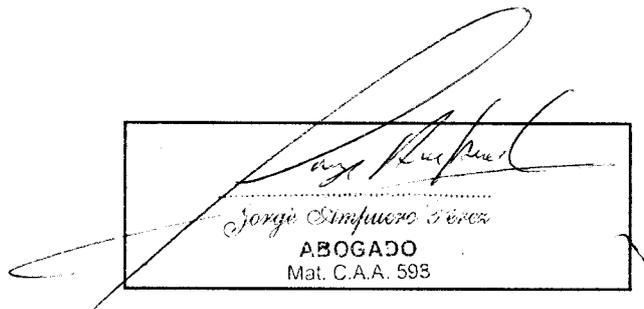
**Preguntas:**

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

NO SE HAN SEÑALADO CRITERIOS, PARA  
EMITIR SENTENCIAS EN ESTOS PROCESOS  
LOS JUECES SE BASAN EN CRITERIOS  
PROPIOS E INDIVIDUALES

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

DEBERIAN BASARSE EN LA GRACEDAD DEL DAÑO  
OCASIONADO Y EN LAS CONSECUENCIAS PRO-  
DUCIDAS EN LA VICTIMA

  
Jorge Simpuero Pérez  
ABOGADO  
Mat. C.A.A. 593



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**Entrevistado:** *Martha Rosendo Toledo*

**Cargo/profesión/grado académico:** *Abogada*

**Institución:** *Estudio Jurídico*

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

*Los juzgadores se basan en la gravedad de la lesión moral, para dar la indemnización durante la pena psicológica.*

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

*Si, porque es necesario que existan de haber los parámetros que determinen por la misma pena cuando se trata de indemnización por daño moral.*

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

Consciente de que no es justo y justo que en este tipo de procesos se determine para la indemnización la cantidad que no se limita a una suma por el daño moral, lo cual es un poco arbitrario.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

No, hay muchas leyes que prevén el quantum indemnizatorio, se dan en el código de ética 1989 del Código Civil, el cual hace referencia al número y al número del daño moral, por lo que se dan en un porcentaje en caso de quantum indemnizatorio.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? Fundamente su respuesta.

Consciente de que no hay predictibilidad para que el quantum indemnizatorio se determine en alguna normativa que lo sustente, dado a que los fallos

de la justicia se lo mismo hecho o en igual e de  
alguno a un mate determinado, generando incertidumbre de  
lo que se impone como consecuencia.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la  
indemnización por responsabilidad extracontractual

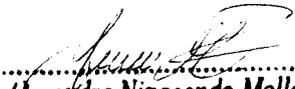
### Preguntas:

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

Considero de que no hay criterios para la indemnización  
por responsabilidad extracontractual por parte de los jueces,  
pues que cada juez lo maneja por su  
actividad. Por lo tanto, se debe con  
proporción que justente debidamente el  
quantum indemnatorio.

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

Considero que deben basarse en un examen pormenorizado,  
un informe de valoración de la prueba admitida, a fin  
de determinar el grado de culpa que determina el  
monto de la indemnización.

  
Alexandra Ninacondo Mollo  
ABOGADO  
C.A.A. 10379

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

**Entrevistado:**..... *Herman Solórzano, Rebecca Roth*.....

**Cargo/profesión/grado académico:**..... *Abogada*.....

**Institución:**..... *Poder Judicial*.....

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

*De lo general siempre intentan ver fallas en los exámenes psicológicos realizados a los notarios*

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

*Si, muchos jueces senten sus fallas en las resoluciones de proceso de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral contradiciéndose a lo señalado por otros juzgadores ya que prima el criterio individual de cada uno de ellos*

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

Las víctimas por daño moral no suelen estar satisfechas con los montos que se ordena como indemnización, consideran que son montos mínimos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

Es muy poca la normativa en la que sustentan el quantum indemnizatorio, siendo uno de ellos el artículo 1984 del Código Civil. Se le que debería establecerse una manera más amplia de reparación por daño moral en la normativa.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

No hay predictibilidad, existe gran discrepancia en los fallos de diversos juzgados del país.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**Entrevistado:** *Alicia Tejeda Zavaala y Gamal*

**Cargo/profesión/grado académico:** *Abogada litigante*

**Institución:** *Estudio Jurídico*

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

*Principalmente se basan en los exámenes psicológicos aplicados a las víctimas*

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

*Sí, deberían establecerse parámetros específicos que señalen los puntos que deben tomar en cuenta los jueces al momento de emitir sus sentencias*

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

En cuanto al daño moral en muchas ocasiones son daños difícilmente cuantificables en dinero, como es el caso de la pérdida de un familiar por lo que no se considera justa la respuesta de los magistrados

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

No siempre fundamentan sus sentencias en muchas normas, tampoco en jurisprudencia al ser estas escasas.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

No hay predictibilidad en el resultado de los fallos, ya que existe muchas veces hasta contradicciones en los fallos de diversos juzgados

-----  
-----

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual

**Preguntas:**

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

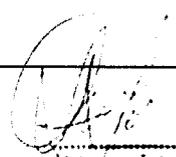
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*No se han señalado criterios en los que se basen los juzgados para emitir sus sentencias, es más, es cada juez quien debe hacer uso de un criterio propio a fin de establecer una indemnización*

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*Deben ser de naturaleza al daño que se el fue ocasionado*

  
-----  
-----  
-----  
-----

Manuel Aco Tejada  
ABOGADO  
CAA 5133

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

**Entrevistado:** Casa, Jorge, Gerson, Fernando

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Colégio Jurídico

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

El parámetro es el nexo causal y aflicción a la salud emocional, esta  
tiene inmersos en una pericia psicológica, sin embargo se entiende que  
cualquier conducta que dañe la habitualidad cotidiana del ser humano  
ya existe una afectación directa a su salud emocional.

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

El daño moral no es cuantificable, el damnado deberá probar  
con instrumentos para determinar la cuantía de la afectación, algo  
que no debería ser, ya que es evidente al cambio de conducta  
del afectado por cualquier daño. Como así lo señala la  
jurisprudencia.

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

Es evidente que es desproporcionada, porque el juzgado solo se basa en los puntos que generalmente son deficientes

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

Ninguna causal y factor de atribución objetiva, en tal sentido que ocasiona el daño moral y quien lo causa.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

No son predecibles los resultados de los juicios que se van a emitir, cada magistrado resuelve a su criterio.

-----  
-----

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual

**Preguntas:**

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

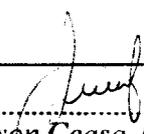
No se han señalado, así mismo tampoco existe jurisprudencia vinculante que ayude a los jueces a resolver los casos con mayor justicia.

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Debería llevarse a cabo una encuesta directa con el abogado, es ahí donde el juzgado apreciará con mayor claridad el daño causado

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

  
Gerson Ccasa Juárez  
ABOGADO  
C.A.A. 11382

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**Entrevistado:** Amparo Ruiz Argente

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada

**Institución:** Abogado

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

Los juzgadores suelen basarse en criterios personales, tomando en cuenta como una prueba principal el examen psicológico realizado a la víctima

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

Considero que sí es necesario establecer parámetros lo que ayudaría a resolver los casos con mayor equidad

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

En algunos casos no es justa, mas bien es desproporcionada en base al daño moral ocasionado por mentes íntimas los otorgados a las víctimas

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

No existe mucha normativa, pero en algunos casos existen con algunas sentencias referenciales ordenadas de hacer uso de su criterio.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

No podemos señalar que exista predictibilidad ya que no hay uniformidad en las diversas sentencias que emiten los juzgados.

-----  
-----  
**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual

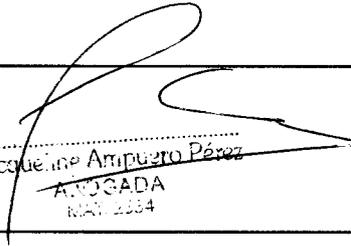
**Preguntas:**

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
*Existen algunas sentencias que señalan algunos criterios que se deberían usar en casos de indemnización por responsabilidad extracontractual, sin embargo no todos los jueces hacen uso de ellas.*  
-----  
-----

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
*Debería de efectuarse un análisis de los casos más comunes, especialmente establecer un cuadro indicando en promedio de la indemnización.*  
-----

  
-----  
-----  
Jacqueline Ampuero Pérez  
ABOGADA  
Nº 1184

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**Entrevistado:** Vera Oviedo Susan Izelt

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada litigante

**Institución:** Estudio Jurídico

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de establecer Parámetros objetivos para el cálculo del quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los parámetros en los que se basan los juzgadores para establecer una indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

Actualmente los jueces no se basan en parámetros específicos, el único sustento que suelen basar sus sentencias son los exámenes psicológicos

2. ¿Cree usted que es necesario establecer parámetros que uniformicen las sentencias en la indemnización por responsabilidad extracontractual por daños moral?

Sí, es necesario establecer parámetros ya que actualmente los jueces suelen emitir sus sus sentencias siendo que en muchas de ellas encontramos contradicciones.

3. ¿Cree usted que las víctimas por daño moral, en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual, consideran que es justa la respuesta de los magistrados a su petición?

No es justa, siempre esperan un mayor monto por el daño ocasionado sin embargo el monto que establece el juzgado en muchas oportunidades es un monto básico.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la existencia de parámetros objetivos en la legislación peruana que coadyuven a establecer el quantum indemnizatorio por daño moral

#### Preguntas:

4. ¿En la motivación de las sentencias de procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, se fundamenta con alguna normativa que sustente el quantum indemnizatorio ordenado a favor de la víctima? Fundamente su respuesta

Es muy poca la normativa existente a cerca de la indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, siendo el fundamento muy básico y sobre todo del criterio del magistrado.

5. ¿Cree Usted, que los justiciables que demandan una indemnización por responsabilidad extracontractual por daño moral, sienten predictibilidad del resultado de los fallos? -Fundamente su respuesta.

No, esta al no existir jurisprudencia vinculante, ni tampoco uniformidad en las sentencias.

-----  
-----

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar los criterios usados por los jueces al momento de establecer la indemnización por responsabilidad extracontractual

**Preguntas:**

7. ¿Cree Usted, que se han señalado criterios en los que se basa el juzgado para emitir sentencias en proceso por indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

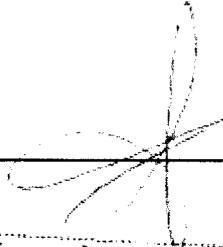
No, actualmente no se tiene jurisprudencia respecto a los criterios en los que se basa el juez al emitir su sentencia.

8. ¿Qué criterios considera usted que deben basarse los jueces al momento de emitir sus sentencias en los procesos de indemnización por responsabilidad extracontractual? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----

Debe todo basarse en proporción al daño causado a la víctima.

-----  
-----

  
-----  
-----

Susan L. Vera Oviedo  
ABOGADO  
C.A.A. 9916

**ANEXO Nº 5**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título de la investigación:** Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en la indemnización por responsabilidad extracontractual

### ANÁLISIS DEL PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL DE 2017

Fuente documental	Corte Superior de Justicia de Cusco
Contenido de la fuente a analizar	Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil de 2017 Tema: “Daño moral, pruebas y criterios para su cuantificación” <b>Conclusión:</b> El Pleno acordó por <b>MAYORÍA</b> que «Debe someterse a las reglas de la carga de la prueba del demandante y evaluarse los elementos de la responsabilidad mediante medios probatorios directos e indirectos no siendo suficiente presumir; y los criterios de cuantificación deben ser objetivos».
Análisis del contenido	<p>La inquietud surge dado que en los procesos civiles por reparación de daño moral tanto civiles como laborales, los pronunciamientos de los jueces han resultado contradictorios en la forma de ser probados considerándose que al ser un aspecto subjetivo se debía aplicar un adecuado razonamiento por lo que basta con presumir el daño por cuanto es difícil su probanza al ser subjetivo, en cambio la otra posición indica que no se puede dejar de lado la presentación de pruebas ya sean indirectas o una evaluación conjunta de estas, pero deben acreditarse. En ese mismo sentido en cuanto a la cuantificación de la indemnización por un lado se señala que se recurra a criterios que sustenten el monto subjetivo y por otro lado señalan que se debe establecer parámetros objetivos de cuantificación.</p> <p>En cuanto a la cuantificación la plena señala que los criterios de cuantificación deben ser objetivos cabe señalar que estos deben estar basados en pruebas directas o indirectas, sin embargo no señala mayores criterios a tomar en cuenta al momento de fundamentar una sentencia, lo que deja aun un vacío legal.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título de la investigación:** Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en la indemnización por responsabilidad extracontractual

### **Análisis Jurisprudencial**

Fuente documental	Casación 1594-2014- Lambayeque Corte suprema de Justicia de la Republica Sala Civil Transitoria Indemnización por daño moral y daño a la persona
Contenido de la fuente a analizar	Quinto: Que, el daño moral es la lesión a cualquier sentimiento de la víctima considerado socialmente legítimo, es aquel daño que afecta a la esfera interna del sujeto, no recayendo sobre cosas materiales, sino afectando sentimientos. Esta categoría de daño es particularmente difícil de acreditar, debido a que las personas no expresan sus sentimientos o emociones del mismo modo. Sexto: Que, en tal sentido, ante la dificultad de probanza del daño moral esta judicatura ha optado por presumir, en casos puntuales, la existencia del mismo. (...) Setimo: Que por consiguiente, se advierte que ambas instancias de mérito han vulnerado el principio de motivación de las resoluciones judiciales, por cuanto el razonamiento que exponen en sus respectivos fallos no es congruente con la auténtica concepción del daño moral y su acreditación, que deben ser concebidos bajo los parámetros indicados en el considerado precedente.
Análisis del contenido	En el presente caso no señala parámetros específicos en los que debe ceñirse la sentencia al momento de emitir sus fallo sino más bien indica que debe presumirse el daño, el mismo que se da por que la accionante de vio obligada a seguir el itinerario judicial en mención, ante la negativa de la demandada de reajustar la pensión que percibía, no estableciendo parámetros detallados que fundamenten el daño moral, tan solo motivando la sentencia en un hecho.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título de la investigación:** Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en la indemnización por responsabilidad extracontractual

Fuente documental	Casación 4844-2013- Lambayeque Corte suprema de justicia de la republica sala civil transitoria Indemnización por daño moral
Contenido de la fuente a analizar	<p>Decimo: Que, en tal sentido, ante la dificultad de probanza del daño moral esta judicatura ha optado por presumir, en casos puntuales, la existencia del mismo (..) Ante ello, es coherente presumir que el demandante haya podido sufrir daño moral (lesión de sentimiento) debido a que no recibió de manera oportuna su pensión de reajuste de acuerdo a la ley 23908, sino solo después de la dación por el poder ejecutivo.</p> <p>Decimo primero: Que por consiguiente, se advierte que ambas instancias de mérito han vulnerado el principio de motivación de las resoluciones judiciales, i) en el caso del Ad quem no ha justificado debidamente si el monto abonado por tales intereses podría resarcir todo el daño moral que habría sufrido el demandante, ii) en el caso del a quo, el razonamiento propuesto en su fallo no es congruente con una autentica concepción del daño moral y su acreditación, que deben ser concebidos bajo los parámetros indicados en el considerado presente.</p>
Análisis del contenido	En la presente casación la jurisprudencia se limita a establecer como parámetro de cuantificación el de presumir el daño moral, es por tal motivo que es necesario establecer parámetros que coadyuven a mejor resolver los procesos de indemnización por daño moral.